



LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 255  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1372

Córdoba, 05 de octubre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0045-016682/2013 (7 Cuerpos), del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 00427/2016 rectificadora por su similar N° 00587/2016, se apruebe la Modificación de Obra N° 1 y las Obras Complementarias de los trabajos de: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 (N) – TRAMO: FIN DISTRIBUIDOR AUTOVÍA JUÁREZ CELMAN – R.N N° 9 (N) – GENERAL PAZ – DEPARTAMENTO COLÓN", y se adjudiquen las mismas a la empresa AFEMA S.A., contratista de la obra principal.

Que por Decreto N° 352/2014, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa citada, suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 6 de junio de 2014 y el Acta de Inicio de Obra el 6 de julio de 2014.

Que obran en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Condiciones N° 1, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas N° 1, Cómputo Métrico, Anexos de Cómputos, Cuadro Comparativo de Modificación N° 1 y de Obras Complementarias, Presupuesto de Modificación N° 1 y Obras Complementarias, Curva de Inversiones, conformidad de la Contratista sobre los aumentos y disminuciones de cantidades de ítems, creación de nuevos ítems y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación e implementación de la presente Modificación de obra N° 1 y Obras Complementarias, Análisis de Precios y Planos

Que el Jefe del Departamento I Obras de la Dirección Provincial de Vialidad expresa que la obra que se pretende comprende una modificación de obra y obras complementarias, que a valores contractuales la modificación de obra asciende a la suma de \$ 30.884.823,28, lo que representa un porcentaje de variación del 29,70% sobre el monto del contrato original, mientras que las obras complementarias hacen un total de \$ 49.023.659,23; resultando el nuevo monto total de obra la suma de \$ 183.900.243,17 a valores contractuales

Que obra en autos informe elaborado por el Jefe de Departamento I Obras de la citada Dirección, en el cual expone detalladamente los motivos por los cuales se debió realizar la presente reformulación de la obra, diferenciando según su naturaleza, los trabajos modificatorios como la adecuación de la obra originalmente contratada por un lado, y la incorporación de trabajos complementarios por el otro.

Que asimismo, propicia la ampliación del plazo de obra por el término de

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1372 .....	Pag. 1
Decreto N° 378 .....	Pag. 2

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1667 .....	Pag. 3
Resolución N° 1668 .....	Pag. 3
Resolución N° 1672 .....	Pag. 4
Resolución N° 1666 .....	Pag. 4
Resolución N° 1637 .....	Pag. 5
Resolución N° 1636 .....	Pag. 5
Resolución N° 1639 .....	Pag. 5

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 837 .....	Pag. 6
-------------------------	--------

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 404 .....	Pag. 7
Resolución N° 403 .....	Pag. 7
Resolución N° 402 .....	Pag. 8
Resolución N° 307 .....	Pag. 9
Resolución N° 11 .....	Pag. 10
Resolución N° 275 .....	Pag. 11
Resolución N° 319 .....	Pag. 12

#### ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 3352 .....	Pag. 12
--------------------------	---------

#### AGENCIA CORDOBA CULTURA

Resolución N° 299 .....	Pag. 13
-------------------------	---------

#### SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 125 .....	Pag. 14
Resolución N° 128 .....	Pag. 15
Resolución N° 142 .....	Pag. 15
Resolución N° 143 .....	Pag. 16
Resolución N° 147 .....	Pag. 17

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 143 - Letra: B .....	Pag. 17
---	---------

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Listado Orden de Mérito .....	Pag. 18
-------------------------------	---------

cuatro (4) meses, cuyo vencimiento se producirá el día 6 de abril de 2017. Que también manifiesta las razones por las cuales resulta conveniente y necesaria la tramitación conjunta de la modificación de obra y de los trabajos complementarios.

Que se han incorporado en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96), por

las diferencias presupuestarias comprometidas, como también los Documentos Contables – Notas de Pedido Nros. 2016/001049 y 2016/001051, que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra dictamen del Departamento Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Vialidad y del Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en los cuales se expresa que atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y derecho esgrimidos en los informes técnicos agregados, entiende que lo propiciado encuentra sustento legal en lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 7 – inciso f) de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y artículo 25 del Decreto N° 800/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 399/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000687/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1 de los trabajos de: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 (N) – TRAMO: FIN DISTRIBUIDOR AUTOVÍA JUÁREZ CELMAN – R.N N° 9 (N) – GENERAL PAZ – DEPARTAMENTO COLÓN"; y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma a la empresa AFEMA S.A., contratista de la obra principal, conforme Planillas que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, integran el presente Decreto, por la suma de Pesos Treinta Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintitrés con Veintiocho Centavos (\$ 30.884.823,28).

**Artículo 2°.-** APRUÉBANSE las Obras Complementarias de los trabajos de: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 (N) – TRAMO: FIN DISTRIBUIDOR AUTOVÍA JUÁREZ CELMAN – R.N N° 9 (N) – GENERAL PAZ – DEPARTAMENTO COLÓN"; y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de las mismas a la empresa AFEMA S.A., contratista de la obra principal, conforme Anexo I al presente Decreto, referido en el artículo anterior, por la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con Sesenta y Tres Centavos (\$ 49.023.659,63).

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta y Nueve Millones Novecientos Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con Noventa y Un Centavos (\$ 79.908.482,91), de acuerdo al siguiente detalle: Treinta Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintitrés con Veintiocho Centavos (\$ 30.884.823,28) y Pesos Cuarenta y Nueve Millones Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con Sesenta y Tres Centavos (\$ 49.023.659,63), al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en sus Documentos de Contabilidad - Notas de Pedido Nros. 2016/001049 y 2016/001051, respectivamente.

**Artículo 4°.-** APRUÉBASE la ampliación del plazo de obra por el término de cuatro (4) meses, cuyo vencimiento se producirá el día 6 de abril de 2017.

**Artículo 5°.-** APRUÉBASE la conformidad expresada por la empresa AFEMA S.A., sobre los aumentos y disminuciones de cantidades de ítems y creación de nuevos ítems, originados por la reformulación del proyecto y la renuncia a todo gasto improductivo, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, la tramitación e implementación de la presente modificación de obra y de las Obras Complementarias.

**Artículo 6°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra y Obras Complementarias.

**Artículo 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 8°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.  
FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/Wqwjuf>

## Decreto N° 378

Córdoba, 19 de abril de 2016

**VISTO:** el Expediente N° 0109-093828/2010 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0564/2015 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, dependiente del citado Ministerio, mediante la cual se dispuso "ad referendum" de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "DIEGO DE ROJAS" de la localidad de Colonia El Fortín -Departamento Río Primero-.

Que las constancias documentales e informativas incorporadas en autos dan cuenta que han tomado debida intervención los organismos técnicos y jurídicos correspondientes y que la decisión se ajusta a derecho, encuadrando dentro de la normativa que la funda.

Que conforme con lo expuesto, corresponde en la instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2996/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000061/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** RATIFÍCASE la Resolución N° 0564/2015 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "DIEGO DE ROJAS" de la localidad de Colonia El Fortín -Departamento Río Primero-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, la que compuesta de una (1) foja útil se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

**Artículo 2°.** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/H8XU0s>

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 1667**

Córdoba, 2 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0111-059223/10 (II cuerpos) del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0615/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Recursos Humanos" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Recursos Humanos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la reso-

lución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2579/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 455 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0615/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Recursos Humanos" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Recursos Humanos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2017.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/5WaHnY>

**Resolución N° 1668**

Córdoba, 2 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0111-062550/2015, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obran las Resoluciones Nros. 0015/16 y su ampliatoria 0526/16 ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por las se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración del Nivel Secundario a Distancia para Adultos, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Economía y Administración," de Acreditación Plena de 4 años, al Instituto "I.S.A.D.A." -Nivel Medio Adultos- de Capital, con efecto a Mayo de 2015 y por el termino de 4 (cuatro) cohortes consecutivas: 2015, 2016, 2017 y 2018.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1234/2016 del Área Jurídica de este Ministerio lo aconsejado a fs. 210 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR las Resoluciones Nros. 0015/16 y su ampliatoria 0526/16 ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, las que compuestas de una (1) foja útil cada una forman parte del presente instrumento legal, por las se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración del Nivel Secundario a Distancia para Adultos, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Economía y Administración", de Acreditación Plena de 4 años, al Instituto "I.S.A.D.A." -Nivel Medio Adul-

tos- de Capital, con efecto a Mayo de 2015 y por el termino de 4 (cuatro) cohortes consecutivas: 2015, 2016, 2017 y 2018.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/ysoSQq>

## Resolución N° 1672

Córdoba, 2 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0111-062880/2016, del registro del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0424/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Empresarial" -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Empresarial", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital-, por el termino de una cohorte, con efecto a Marzo de 2016.

Que conforme a la constancia documental e informativa incorporada en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2460/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 105 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0424/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Empresarial" -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Empresarial", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital, por el termino de una cohorte, con efecto a Marzo de 2016.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/lGrdYq>

## Resolución N° 1666

Córdoba, 2 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0111-061761/2014, (II Cuerpos) del registro del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0019/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Financiera" -Opción Pedagógica Semipresencial-, de dos (2) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Financiera", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR BANCARIO" de Capital, por el término de un (1) año, con cobertura solo para la cohorte 2013.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifica-

ción en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2557/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 243 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0019/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Financiera" -Opción Pedagógica Semipresencial-, de dos (2) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Financiera", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR BANCARIO"- de Capital, por el término de un (1) año, con cobertura solo para la cohorte 2013.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/VEAhgg>

**Resolución N° 1637**

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0111-061392/2013, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0639/16, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "Escuela Superior Integral de Lechería ESIL" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín, con efecto al Ciclo Lectivo 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2610/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 142 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0639/16, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de (1) una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "Escuela Superior Integral de Lechería ESIL -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín, con efecto al Ciclo Lectivo 2016.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/X8icd0>

**Resolución N° 1636**

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0111-062686/15 del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0583/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Relaciones Públicas e Institucionales" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Relaciones Públicas e Institucionales", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, por el término de dos años, a saber: cohorte 2016 y 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2489/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 202 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

Por ello, el Dictamen N° 2489/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 202 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0583/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Relaciones Públicas e Instituciones" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Relaciones Públicas e Institucionales", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, por el término dos años, a saber: cohorte 2016 y 2017.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

<https://goo.gl/5ZYqJP>

**Resolución N° 1639**

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0111-062653/15 (II Cuerpos) del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0577/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Análisis de Sistemas de Computación" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto

Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2016 y solo por el término de esa cohorte.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2473/2016 del Área Jurídica de este Ministerio lo aconsejado a fs. 227 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0577/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Análisis de Sistemas de Computación" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2016 y solo por el término de esa cohorte.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

<https://goo.gl/SaH9em>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 837

Córdoab, 15 de diciembre de 2016

**VISTO:** El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos que representan a los aspirantes,

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 203/16 de la Dirección General de Educación Inicial; Resolución N° 989/16 de la Dirección General de Educación Primaria; Resolución N° 1007/16 de la Dirección General de Educación Secundaria y por Resolución N° 965/16 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, se declararon desiertos los cargos que no fueron cubiertos en la primera convocatoria realizada en el marco de las Resoluciones N° 72/16 de la Dirección General de Educación Inicial; Resolución N° 246/16 de la Dirección General de Educación Primaria; Resolución N° 360/16 de la Dirección General de Educación Secundaria; Resolución N° 353/16 y su rectificatoria N° 355/16 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que por Resolución N° 216/16 y su rectificatoria N° 218/16 de la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir seis (6) cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales.

Que por Resolución N° 1020/16 la Dirección General de Educación Primaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dieciocho (18) cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales.

Que por Resolución N° 1031/16 la Dirección General de Educación Secundaria, ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuatro (4) cargos vacantes de Inspectores de Enseñanza Media.

Que por Resolución N° 966/16 la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuatro (4) cargos vacantes de Inspectores de Enseñanza Media.

Que la Ley N° 10237 en su artículo 6° prevé la integración del Jurado de concursos y entre sus miembros se establece un representante elegido por los concursantes.

Que el artículo 30° del Decreto N° 930/15 regula el procedimiento para la elección del mencionado jurado.

Que ante la Comisión Permanente de Concurso, se dio cumplimiento a la Notificación de la Lista de Orden Definitiva y Elección del Jurado que representa a los concursantes.

Que realizado el escrutinio previsto en el Art 30° Punto 11, Decreto 930/15 resultaron electos con carácter de titular y suplente, por haber obtenido la mayor cantidad de votos válidos emitidos, los profesores que se indican en el Anexo del presente.

Que por Resolución Ministerial N° 308 de fecha 22 de abril de 2016 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2016.

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art. 6° de la Ley N° 10237 y Art. 30° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado que representan a los concursantes.

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 308/16.

## LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.-** DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman

los Jurados que representan a los concursantes en cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el presente y que como Anexo I, con una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal.-

**Art. 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/dMyS79>

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 404

Córdoba, 12 de diciembre de 2016

Expediente N° 0135-032967/2016.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia mediante Resolución N° 0055/2016 se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 83 VIVIENDAS (79 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 4 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO MERCANTIL – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 56.628.600,00

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a licitación pública digital como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, artículo 2° del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77 y Decreto N° 1505/2016.

Que se acompaña en autos Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 56.628.600,00 a valores del mes de abril de 2016.

Que tal como surge del Pliego Particular de Condiciones corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, como también da cuenta que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000306 incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 8614, glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2016/000315 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que obra Dictamen N° 615/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación que rige el presente llamado a Licitación Pública Digital da cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77 Reglamentario de la Ley N° 8614, artículo 2° del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones, Decretos Nros. 1505/2016 y 583/2016 y que, conforme facultades conferidas por la Ley N° 10.220 y lo establecido por el artículo 47 de la Ley N° 10.322, puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice el

llamado a Licitación Pública Digital destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 615/2016 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Digital para contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE 83 VIVIENDAS (79 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 4 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO MERCANTIL – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Veintiocho Mil Seiscientos (\$ 56.628.600,00)

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma Pesos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Veintiocho Mil Seiscientos (\$56.628.600,00), al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000306.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE a la Secretaría de Vivienda para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

**Artículo 4°.-** IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000315, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 3.09.03.00 – Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones del P.V.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 403

Córdoba, 12 de diciembre de 2016

Expediente N° 0135-032959/2016.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Vivienda dependiente

de este Ministerio propicia mediante Resolución N° 0053/2016 se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 71 VIVIENDAS (67 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 4 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO MARIANO FRAGUEIRO – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y

Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 48.480.600.00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a licitación pública digital como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, artículo 2° del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77 y Decreto N° 1505/2016.

Que se acompaña en autos Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 48.480.600.00, a valores del mes de abril de 2016.

Que tal como surge del Pliego Particular de Condiciones corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, como también da cuenta que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000308 incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 8614, glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2016/000315 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que obra Dictamen N° 610/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación que rige el presente llamado a Licitación Pública Digital da cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77 Reglamentario de la Ley N° 8614, artículo 2° del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones, Decretos Nros. 1505/2016 y 583/2016 y que, conforme facultades conferidas por la Ley N° 10.220 y lo establecido por el artículo 47 de la Ley N° 10.322, puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a Licitación Pública Digital destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 610/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,  
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Digital para contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 71 VIVIENDAS (67 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 4 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO MARIANO FRAGUEIRO – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos (\$ 48.480.600,00)

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos (\$48.480.600,00), al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000308.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE a la Secretaría de Vivienda para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

**Artículo 4°.-** IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000315, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 3.09.03.00 – Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones del P.V.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 402

Córdoba, 12 de diciembre de 2016

Expediente N° 0135-032958/2016.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia mediante Resolución N° 0054/2016 se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 174 VIVIENDAS (165 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 9 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO VICOR A – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 118.757.100,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a Licitación Pública Digital como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, artículo 2° del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77 y Decreto N° 1505/2016.

Que se acompaña en autos Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 118.757.100,00, a valores del mes de abril de 2016.

Que tal como surge del Pliego Particular de Condiciones corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, como también da cuenta da cuenta que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con



el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000310 incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 8614, glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2016/000312 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que obra Dictamen N° 609/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación que rige el presente llamado a Licitación Pública Digital da cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77 Reglamentario de la Ley N° 8614, artículo 2° del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones, Decretos Nros. 1505/2016 y 583/2016 y que, conforme facultades conferidas por la Ley N° 10.220 y lo establecido por el artículo 47 de la Ley N° 10.322, puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a Licitación Pública Digital destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 609/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,  
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública Digital para contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 174 VIVIENDAS (165 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 9 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO VICOR A – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría

de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Cien (\$ 118.757.100.00)

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Cien (\$ 118.757.100.00), al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000310.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE a la Secretaría de Vivienda para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

**Artículo 4°.-** IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000312, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 3.09.03.00 – Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones del P.V.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 307

Córdoba, 12 de octubre de 2016

Expediente N° 0045-016334/2012/A30.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00304/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 6 por Reconocimiento de la Séptima Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 32 – TRAMO: LA POSTA – LAS ARRIAS (2da. ETAPA) – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - TULUMBA", suscripta el día 26 de febrero de 2016 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la Empresa ROVIAL S.A., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo establecido en el Artículo 16 del Pliego Particular de Condiciones y su Aclaratoria sin Consulta N° 1, que rigen la presente contratación.

Que mediante Decreto N° 841/2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa ROVIAL S.A., en tanto que mediante Decreto N° 258/2016 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos y por Decreto N° 891/2015 se dispuso la aprobación de la Modificación de Obra N° 1 por la suma de \$14.302.166,46 a valores contractuales.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 9,07% al mes de septiembre de 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 10.058.856,42 importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar una vez deducido el 10% de utilidad invariable el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra redeterminado a la suma de \$ 104.539.586,57.

Que el texto del Acta expresa que no se ha solicitado anticipo financiero por lo que se redetermina el 90% del faltante de ejecutar, manteniéndose el 10% de utilidad invariable.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio N° 6 por reconocimiento de variación de costos, correspondiente al mes de septiembre de 2015.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000467,

que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 356/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010 y atento a que el período bajo análisis supera la variación promedio del 7% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, puede emitirse el acto administrativo que apruebe del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 356/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,  
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 6 por Reconocimiento de la Séptima Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 32 – TRAMO: LA POSTA – LAS ARRIAS (2da. ETAPA) – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - TULUMBA", por la suma total de Pesos Diez Millones Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con Cuarenta y Dos Centavos

(\$ 10.058.856,42), suscripta el día 26 de febrero de 2016 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Fernando ABRATE, por una parte, y el Apoderado de la Empresa ROVIAL S.A., Ingeniero Gabriel Martín COLLAZUOL, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Diez Millones Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 10.058.856,42), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000467, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0413 – Obras Pendientes de Ejercicio Anterior, del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ROVIAL S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
Anexo: <https://goo.gl/aqpGNR>

## Resolución N° 11

Córdoba, 30 de diciembre de 2015

Expediente N° 0135-031420/2015

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Dirección General de Vivienda dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 0414/2015, se contrate en forma directa la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA PARA 50 VIVIENDAS EN LOS SECTORES 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE RÍO CEBALLOS – PROVINCIA DE CORDOBA – RED VIAL Y RED DE CLOACAS" con la Empresa VIMECO S.A., por la suma de \$ 3.749.201,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el entonces Director General de Vivienda solicita con carácter de urgente la contratación de los trabajos mencionados, a los fines de dotar de infraestructura a 50 viviendas ubicadas en la localidad de Río Ceballos afectadas por las inundaciones producidas en el mes de febrero del corriente año en la zona de las Sierras Chicas. Señala asimismo que los trabajos en cuestión serán financiados con fondos FO.NA.VI.

Que a tales fines, la Subdirección de Jurisdicción de Inspección de la citada Dirección General confecciona los Pliegos de Bases Generales de la Contratación y Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación, que comprende las obras de infraestructura para la red vial y red de cloacas, así como su presupuesto oficial por la suma de \$ 3.766.230,00, e informa que el plazo de ejecución es de 120 días.

Que la citada Subdirección invita a cotizar a las firmas CIAR S.A., VIMECO S.A. y PABLO AUGUSTO FEDERICO, en cumplimiento de las prescripciones del artículo 7 de la Ley N° 8614, incorporándose en estas actuaciones sus propuestas.

Que consta en autos el Acta de Apertura de Sobres, así como el Informe técnico elaborado por la mencionada Subdirección en el que manifiesta que la propuesta de la firma VIMECO S.A. resulta ser la de precio más conveniente y que se ajusta a los procedimientos de la contratación.

Que la Directora de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda destaca la necesidad imperiosa de la ejecución de las obras que se pretenden contratar, siendo las mismas imprevistas por las características topográficas del terreno y necesarias para la concreción de las viviendas, todo en el marco de la emergencia decretada por el titular del Poder Ejecutivo Provincial.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que luce agregado el Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras (Decreto N° 809/96) como también mantenimiento de oferta vigente a la fecha.

Que obra Dictamen N° 710, de fecha 17 de diciembre de 2015 del Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias

obrantes en autos, lo manifestado por el señor Director General de Vivienda en cuanto a la necesidad de dotar de infraestructura de forma urgente a las viviendas afectadas por las inundaciones, y atento que resulta de vital importancia proveer a las mismas de la red vial y red de cloacas a los fines de que resulten habitables y de dar respuesta inmediata a la problemática que aqueja la zona, se encuentran acreditadas las razones de urgencia que habilitan el procedimiento de contratación directa prescripta en el artículo 7 inc. b) de la Ley N° 8614.

Que el órgano legal preopinante destaca que, en las presentes actuaciones se convocó a cotizar a tres empresas, ello a los fines de garantizar transparencia, eficiencia y economicidad, principios generales a los que deben ajustarse todos los procedimientos de contratación.

Que el citado Departamento concluye que la gestión propiciada en autos encuentra sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso b) de la Ley N° 8614 y que, conforme las previsiones del artículo 12 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias), puede dictarse el acto administrativo por el cual se adjudique en forma directa con la firma VIMECO S.A. la ejecución de la obra en cuestión.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 710/2015, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,  
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
R E S U E L V E:**

## Resolución N° 275

Córdoba, 06 de octubre de 2016

Expediente N° 0045-018647/2016 (Cuerpos 1 al 5).-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00653/2016, se adjudique en forma directa a la firma A.PE. S.A., la ejecución de los trabajos de la Obra: "TRABAJOS DE BACHEO DE EMERGENCIA EN RUTAS PROVINCIALES Nros. 24, 11 y 30", por la suma de \$ 22.322.325,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 26.888.585,00, todo lo cual ha sido aprobado por Resolución N° 00585/2016 de la citada Dirección.

Que surge de la Memoria Descriptiva que los referidos trabajos revisten el carácter de urgentes, como consecuencia de los excesos hídricos producidos en todo el territorio provincial en el período estival 2015-2016.

Que según constancias obrantes en autos, se invitaron a cotizar a seis firmas del rubro, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 7 – in fine de la Ley de Obras Públicas N° 8614, incorporándose las propuestas eco-

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA PARA 50 VIVIENDAS EN LOS SECTORES 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE RÍO CEBALLOS – PROVINCIA DE CÓRDOBA – RED VIAL Y RED DE CLOACAS" con la Empresa VIMECO S.A., por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Uno \$ 3.749.201,00, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Uno (\$ 3.749.201,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000137, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,  
Programa 503-000,  
Partida 12.06.00.00 del P.V.  
Presupuesto Futuro Año 2016 ..... \$ 3.749.201,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Vivienda a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

nómicas presentadas por las Empresas: BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., A.PE. S.A., SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A., PABLO AUGUSTO FEDERICO, CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. – DAVID SESTOPAL – CONSORCIO DE COOPERACIÓN e INCISA S.A., conforme Acta N° 6/2016.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Planilla Comparativa de las Ofertas presentadas, de la cual surge que la oferta económica más conveniente es la perteneciente a la firma A.PE. S.A., por la suma de \$ 22.322.325,00, que representa un 83% del Presupuesto Oficial.

Que obra en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001124, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se glosa el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que obra Dictamen N° 436/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que del estudio y análisis de las presentes actuaciones y en función de lo vertido en autos por los funcionarios requirentes, considera que la gestión propiciada encuentra sustento legal en los artículos 7 – inciso b) y 29 de la Ley 8614 y tratándose de fondos especiales puede dictarse el acto administrativo que adjudique la ejecución de la obra referida conforme las disposiciones de la Ley N° 10.220,

autorizando al señor Presidente de la repartición de origen a suscribir el respectivo contrato.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 436/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,  
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa ejecución de los trabajos de la Obra: "TRABAJOS DE BACHEO DE EMERGENCIA EN RUTAS PROVINCIALES Nros. 24, 11 y 30", con la empresa A.PE. S.A., por la suma de Pesos Veintidós Millones Trescientos Veintidós Mil Trescientos Veinticinco (\$ 22.322.325,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pe-

sos Veintidós Millones Trescientos Veintidós Mil Trescientos Veinticinco (\$ 22.322.325,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001124, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0412 – Obras de Emergencia e Imprevistas sin discriminar 504/02 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la contratista de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 319

Córdoba, 28 de octubre de 2016

Expediente N° 0053-006124/2016.-

**VISTO:** El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/04 y modificatorios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 520/2016, del Departamento Jurídico de esta cartera ministerial, en el que señala que puede dictarse el instrumento legal pertinente, en orden a las previsiones de los artículos 31 y 110 in fine de la

Ley N° 9086 y Decreto N° 1966/09.

Por ello, la normativa citada, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 520/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,  
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de setiembre de 2016, los que como Anexo Único, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, dese intervención al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/X5RhMZ>

## ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

### Resolución N° 3352

21 de diciembre de 2016.-

**Y VISTO:**

El Expediente N° 0521-053546/2016 en el que tramita la contratación de locación del servicio para la verificación de la calidad del agua de efluentes

cloacales del año 2016.

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que obra a fs.03 solicitud de pedido de provisión del Departamento de Administración y Economía y la Gerencia de Agua y Saneamiento solicitan la contratación de marras.

Luce a fs 04/35 el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborados por personal idóneo de este Organismo y los que han sido confeccionados de conformidad a las

pautas que rigen la materia.

Asimismo, se encuentra glosada en autos la correspondiente Afectación Presupuestaria, por la suma de pesos Dos Millones Ochocientos Mil (\$ 2.800.000).

II.- Que se han cumplimentado en el caso, las previsiones contenidas en las Leyes N° 5901, 10.155 y en el Decreto N° 305/14, así como en la Resolución General E.R.Se.P. N° 47/2016 - "Reglamento para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.)" que regulan la materia.

Por otra parte, atento el valor asignado al Índice Uno por el artículo 40 de la Ley N° 10.322 -Presupuesto Gral. de la Administración Provincial para el año 2016- y teniendo en cuenta el monto estimado de la contratación, resulta procedente la aplicación del procedimiento de Licitación Pública.

Por todo lo expuesto, normas citadas, en uso de sus atribuciones legales el Directorio del

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.),  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APRUÉBANSE el "Pliego de Bases y Condiciones Particu-

lares" y el "Pliego Particular de Especificaciones Técnicas" los que como Anexo I y Anexo II, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para la contratación de locación de servicio para la verificación de la calidad del agua de efluentes cloacales del año 2016.

**Artículo 3°:** DISPÓNGASE la publicación del llamado a Licitación Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por dos (2) días y en un diario de circulación provincial por un (1) día, así como su difusión simultánea en el sitio de Internet del E.R.Se.P.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dese copia.

FDO. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR - WALTER SCAVINO, DIRECTOR - FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR - MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

Anexo: <https://goo.gl/bQ2wfh>

## AGENCIA CORDOBA CULTURA

### Resolución N° 299

Córdoba, 24 de octubre de 2016.-

**Y VISTOS:** El Expediente Administrativo N°0385-0001346/2016 en el que se tramita la Redeterminación de Precios solicitada por la firma PASSWORD S.A.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, del F.U. N° 03, obra nota suscripta por la Sra. Marisa Piccone, en carácter de Gerente de la firma "PASSWORD S.A.", informando que con fecha 22 de Junio de 2016, fueron acordadas las paritarias las cuales dispusieron de común acuerdo un incremento en los haberes de los vigiladores del 36.50 %, a abonarse en dos etapas, el primer incremento corresponde al período entre los meses de Julio a Diciembre de 2016 y el segundo incremento corresponde a los meses entre Enero a Junio 2017, adjuntando a tal fin Acta Acuerdo y Estructura de Costos de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigaciones (CAESI).-

Que a fs. 02/08 del F.U. N° 03, se acompaña Acta Acuerdo suscripta entre S.U.V.I.C.O. y CAESI ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y estructura de costos CAESI, de las cuales surgen los nuevos valores de las paritarias correspondientes al primer incremento de un 29% a partir del mes de julio de 2016 establecido en: Valor Hora Hombre \$ 163.50.-

Que a fs. 09 y 10 del F.U. N° 03, la Presidenta de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Prof. Graciela Ayame, y el Director General de Administración, Cr. Gastón Zorrilla, toman conocimiento de las presentes actuaciones.-

Que a fs. 32/34, luce Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta entre la Agencia Córdoba Cultura S.E. y la firma PASSWORD S.A.-

Que a fs. 35/38 luce Informe de Procedimiento de Redeterminación de Precios del Servicio y Seguridad Vigilancia, suscripto por el Sr. Presidente

de la firma "PASSWORD S.A." y el Sr. Director General de Administración de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., el que arroja como resultado una variación total del 18,53 %, siendo el valor hora redeterminado de \$ 160,17, es decir un 2,47 % inferior al solicitado por la firma "PASSWORD S.A."-

Que a fs. 39 la División de Contrataciones de la Agencia Córdoba Cultura S.E. solicita realizar Imputación Presupuestaria para la Redeterminación de Precios solicitada por la firma "PASSWORD S.A.", por el monto total de pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Setecientos Cuarenta y Seis Mil con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 3.667.746,69).-

Que a fs. 40/46, la Dirección de Jurisdicción Administración de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. informa la imputación correspondiente a la Redeterminación de Precios, la que asciende a la suma de pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 3.667.746,69).-

Por ello, conforme Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto por el Ministro de Infraestructura, el Director General de Arquitectura, y el Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por el cual se le otorga la competencia sobre el análisis y emisión de opinión sobre la redeterminación de precios Decreto Provincial N° 305/14, Pliegos Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas aprobados por Resolución N° 117/2016 emanada del entonces Directorio de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., Ley Anual de Presupuesto 2016 y Ejercicio Preventivo Futura para el año 2017, Estatuto de la Agencia aprobado por Ley 10.029 y ratificado por Decreto N° 1791/2015, y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 197/2016;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de fecha 20 de Octubre de 2016, suscripta entre este Organismo del Estado y la firma "PASSWORD S.A.", C.U.I.T. N° 30-69431225-6, con domicilio en calle M. Rubatto N° 3315, de esta Ciudad de Córdoba, la cual se acompaña en Anexo I compuesto de siete (7) fojas como parte integrante de la misma y DISPONER la Redeterminación de

Precio del servicio de vigilancia y seguridad a dicha Empresa adjudicataria por Resolución N° 117/2016, a partir del día 01 de Agosto de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016, por la suma de pesos Dos Millones Treinta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Siete (\$ 2.037.637,00) y desde el 01 de Enero de 2017 hasta el 30 de Abril de 2017, por la suma de pesos Un Millón Seiscientos Treinta Mil Ciento Nueve con Sesenta Centavos (\$ 1.630.109,60), asciendo a la suma toda de pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con Sesenta Centavos (\$ 3.667.746,60).-

**ARTICULO 2°:** IMPUTAR la suma total mencionada en al Artículo 1º, a las siguientes partidas presupuestarias:

- Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 01, Partida Principal 03, Partida Parcial 11, Subparcial 02, por \$ 36.721,55.-

- Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 20, Partida Principal 03, Partida Parcial 11, Subparcial 02, por \$ 32.641,35.-

- Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 15, Partida Principal 03, Partida Parcial 11, Subparcial 02, por \$ 27.201,15.-

- Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 13, Partida Principal 03, Partida Parcial 11, Subparcial 02, por \$ 91.395,80.-

- Jurisdicción 6.25, Programa 630, Sub Programa 02, Partida Principal 03, Partida Parcial 11, Subparcial 02, por \$ 130.565,45.-

- Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 05, Partida Principal 03, Partida Parcial 11, Subparcial 02, por \$ 65.282,75.-

- Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 14, Partida Principal 03, Partida Parcial 11, Subparcial 02, por \$ 91.395,80.-

- Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 10, Partida Principal 03,

Partida Parcial 11, Subparcial 02, por \$ 328.589,70.-

- Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 18, Partida Principal 03, Partida Parcial 11, Subparcial 02, por \$ 120.773,05.-

- Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 11, Partida Principal 03, Partida Parcial 11, Subparcial 02, por \$ 274.187,45.-

- Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 17, Partida Principal 03, Partida Parcial 11, Subparcial 02, por \$ 91.395,80.-

- Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 16, Partida Principal 03, Partida Parcial 11, Subparcial 02, por \$ 16.320,70.-

- Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 12, Partida Principal 03, Partida Parcial 11, Subparcial 02, por \$ 365.583,25.-

- Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 07, Partida Principal 03, Partida Parcial 11, Subparcial 02, por \$ 91.395,80.-

- Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 08, Partida Principal 03, Partida Parcial 11, Subparcial 02, por \$ 182.791,65.-

- Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 22, Partida Principal 03, Partida Parcial 11, Subparcial 02, por \$ 91.395,80.-

Importe Preventivo Futuro desde Enero a Abril de 2017: \$ 1.630.109,64.-

**ARTICULO 3°:** PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notifíquese y archívese.-

FDO.: GRACIELA AYAME - PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. - DANIEL FALFÁN - VOCAL DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Anexo: <https://goo.gl/iNL4fg>

## SECRETARÍA DE TRANSPORTE

### Resolución N° 125

Córdoba, 11 de octubre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0048-001407/2015 mediante el cual la señora Rosa Esther FERNANDEZ DIAZ solicita la renovación del permiso otorgado por Resolución N° 403/2005 para explotar un Servicio Especial Restringido con centro en VILLA CARLOS PAZ y bajo la denominación de "FERNANDEZ DIAZ VIAJES"; manteniendo el parque móvil habilitado.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que la requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar la renovación del permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que por su parte el señor Director General de Transporte considera que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado. A su vez, advierte que el presente trámite no estaría incluido en el marco del reorde-

namiento dispuesto por Resolución N° 115/2014.

Que el servicio de Transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9° inciso D.2 de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/2003 y Artículo 37° de Anexo A del decreto precitado. Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Que conforme lo prevé el Artículo 40° inciso E de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003, es atribución de la Autoridad de Aplicación conceder el presente permiso, considerando pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que por Resolución N° 115/2014 de esta Secretaría, se establece el reordenamiento de los servicios de transporte en la modalidad Especial que se encuentran vencidos o próximos a vencerse, y atento a las constancias obrantes en autos, el permiso que intenta renovarse se encontraba vigente al momento del dictado de dicha resolución, por lo que no se encuentra dentro de lo previsto en la misma, por lo que corresponde otorgar un nuevo permiso de explotación.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0833/2016, en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORÍCESE a la señora Rosa Esther FERNANDEZ DIAZ, D.N.I. N° 6.492.663, C.U.I.T. N° 27-06492663-8, Ingresos Brutos –Exento-, con domicilio en Méjico N° 367, B° General Paz, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial Restringido, con centro en VILLA CARLOS PAZ y bajo la denominación de "FERNANDEZ DIAZ VIAJES".

**Artículo 2°.-** AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado a la seño-

ra Rosa Esther FERNANDEZ DIAZ, del siguiente parque móvil:

- Marca Renault, fecha de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 30-01-2013, chasis N° 93YADC1D6DJ519703, motor N° G9UA650C257008, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 11782, Dominio N° MDI 403, adjudicándole la Placa Identificatoria N° ER 2804.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte y archívese.

FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

**Resolución N° 128**

Córdoba, 17 de octubre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0048-002488/2016 mediante el cual el señor Sebastián Emilio GOMEZ solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en TANTI y bajo la denominación de "ALPACA VIAJES", manteniendo el parque móvil habilitado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio.

Que por su parte el señor Director General de Transporte considera que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado. Sin perjuicio de ello, el presente trámite no se encontraría incluido en el marco del reordenamiento dispuesto por Resolución N° 115/2014.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/2003 y Artículo 37° de Anexo A del decreto precitado.

Que conforme lo prevé el Artículo 40° inciso E de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003, es atribución de la Autoridad de Aplicación conceder el presente permiso, considerando pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 37° inciso 3 del Anexo "A"

del Decreto N° 254/2003 el tiempo máximo que las unidades puedan ser afectadas a esta modalidad de servicio será establecida por la Autoridad de Aplicación.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Que por Resolución N° 115/2014 de esta Secretaría, se establece el reordenamiento de los servicios de transporte en la modalidad Especial que se encuentran vencidos o próximos a vencerse, y atento a las constancias obrantes en autos, el permiso que intenta renovarse se encontraba vigente al momento del dictado de dicha resolución, por lo que no se encuentra dentro de lo previsto en la misma, por lo que corresponde otorgar un nuevo permiso de explotación.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0815/2016, en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORÍCESE al señor Sebastián Emilio GOMEZ, D.N.I. N° 26.756.606 C.U.I.T. N° 20-26756606-3, Ingresos Brutos N° 280186686, con domicilio en Bv. Guzmán N° 169, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en TANTI y bajo la denominación de "ALPACA VIAJES".

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte y archívese.

FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

**Resolución N° 142**

Córdoba, 09 de noviembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0048-002580/2016 mediante el cual el señor Darío Exequiel ALVAREZ solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de CORDOBA y bajo la denominación de "DAR - BUS".

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata.

Que por su parte, el señor Director General de Transporte considera que puede hacerse lugar al pedido formulado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/2003 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría, de considerarlo pertinente, a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro. A su vez debe resaltarse que la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación

previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados con recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Que atento las constancias de autos, las unidades propuestas superan la antigüedad máxima exigida por la normativa vigente, no obstante, al momento de iniciar el presente trámite las mismas cumplían con los requisitos y criterios adoptados en lo referido a la antigüedad, y atento a que la norma prevé que las unidades en esta modalidad de servicio, podrán permanecer afectadas el tiempo máximo que establezca la Dirección General de Transporte, la Unidad de Asesoramiento Jurídico considera viable la incorporación de las mismas.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0907/2016, en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

## Resolución N° 143

Córdoba, 15 de noviembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0048-002510/2016 mediante el cual el señor Williams José GALLARDO solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE HIPA-GUI", manteniendo el parque móvil habilitado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio.

Que por su parte el señor Director General de Transporte considera que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/2003 y Artículo 37° de Anexo A del decreto precitado.

Que conforme lo prevé el Artículo 40° inciso E de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003, es atribución de la Autoridad de Aplicación conceder el presente permiso, considerando pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 37° inciso 3 del Anexo "A" del Decreto N° 254/2003 el tiempo máximo que las unidades puedan ser

**Artículo 1°.-** AUTORÍCESE al señor Darío Exequiel ALVAREZ, D.N.I. N° 35.573.428, C.U.I.T. N° 20-35573428-6, Ingresos Brutos N° 281337882, con domicilio en Lionel Terray N° 445, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la Ciudad de CORDOBA y bajo la denominación de "DAR -BUS"

**Artículo 2°.-** AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Darío Exequiel ALVAREZ, del siguiente parque móvil:

a)- Marca Mercedes Benz, fecha de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 02-09-2008, chasis N° 9BM3821858B577860, motor N° 906988U0760445, de 45 asientos, Tacógrafo SIEMENS MDO VDO 872709, Dominio N° HML 186, adjudicándole la Placa Identificatoria N° E 3425.

b)- Marca Mercedes Benz, fecha de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 01-09-2008, chasis N° 9BM3821858B575713, motor N° 906988U0761036, de 45 asientos, Tacógrafo CONTINENTAL 20063520, Dominio N° HML 175, adjudicándole la Placa Identificatoria N° E 3426.

Secretaría de Transporte  
Gobierno de la Provincia de Córdoba

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte de Pasajeros y archívese.

FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

afectadas a esta modalidad de servicio será establecida por la Autoridad de Aplicación.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Que por Resolución N° 115/2014 de esta Secretaría, se establece el reordenamiento de los servicios de transporte en la modalidad Especial que se encuentran vencidos o próximos a vencerse, y atento a las constancias obrantes en autos, el permiso que intenta renovarse se encontraba vigente desde el 17-07-2014, por lo que no corresponde la aplicación de la citada resolución, sino dictar un acto administrativo autorizando un nuevo permiso de explotación.

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro. A su vez debe resaltarse que la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados con recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0884/2016, en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORÍCESE al señor Williams José GALLARDO, D.N.I. N° 12.377.649, C.U.I.T. N° 20-12377649-7, Ingresos Brutos -Exento-, con do-



micilio en Cajamarca N° 1678, B° Santa Isabel Segunda Sección, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE HIPAGUI".

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte de Pasajeros y archívese. FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

## Resolución N° 147

Córdoba, 18 de noviembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0048-002619/2016 mediante el cual la firma TRANSPORTE EJECUTIVO PERSONAL S.R.L. solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial Restringido, con centro en CORDOBA.

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos solicitud de renovación del permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución N° 096/2014, por el término de DOS (2) años.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata.

Que por su parte la Dirección General de Transporte expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado. Que el servicio de transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso "D.2" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/2003.

Que el Artículo 40° inciso "E" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 37° inciso 3 del Anexo "A" del Decreto N° 254/2003 el tiempo máximo que las unidades pueden ser afectadas a esta modalidad de servicio será establecida por la Autoridad de Aplicación.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo pudiendo ser revocado mediante resolución fundada en cualquier momento. Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro. A su vez debe resaltarse que la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir, teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados con recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Que de acuerdo a las constancias obrantes el permiso se encuentra a la fecha vencido, por lo que corresponde a esta Secretaría otorgar un permiso nuevo para la explotación del servicio de que se trata.

Que por otro lado, el Departamento Técnico informa que las unidades cumplen con los requisitos técnicos pertinentes.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0926/2016, en uso de sus atribuciones,

### EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORÍCESE a la firma TRANSPORTE EJECUTIVO PERSONAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70891240-5, Ingresos Brutos N° 270482082, con domicilio en López y Planes N° 2469, B° San Vicente, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial Restringido, con centro en CORDOBA.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte de Pasajeros y archívese.

FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### Acuerdo Reglamentario N° 143 - Letra: B

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES - SERIE "B":- En la ciudad de Córdoba, a trece días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Doctor Domingo Juan SESIN, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, María Marta CACERES DE BOLLATTI, María de las Mercedes BLANC C. de ARABEL y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial Lic. Ricardo J. ROSEMBERG y ACORDARON:

**VISTO:** El proyecto de actualización del Programa de Concurrencias, presentado por el Área de Servicios Judiciales.

**Y CONSIDERANDO:** 1.- Que el mismo reviste interés para todas las Direcciones del Área Administrativa de este Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal. Para ello es menester actualizar los Acuerdos referidos al Sistema

de Concurrencias (Acuerdo Reglamentario N° 3, Serie "B" del Año 1999 y Acuerdo Reglamentario N° 22, Serie, "B" del año 2005).

2.- Que de la implementación y ejecución de tales normas surgieron necesidades de revisión y reajuste, como consecuencia del incremento de participación de especialidades profesionales que se aplican en el ámbito de la praxis y ciencia pericial del Poder Judicial y sus dependencias técnicas. Ello determinó su refuncionalización, a través de la implementación de mecanismos de Registro, Tutoría, Seguimiento, Sistema Evaluativo, Educativo y de Mejora Continua.-

3.- Que este nuevo contexto institucional, profesional y social vigente torna necesaria la actualización, profesionalización y reglamentación de las normas del Programa de Concurrencias, proveyendo al mismo de nuevos actores y sistemas de evaluación otrora inexistentes;

Por todo ello, y a los fines de optimizar y actualizar el programa de concurrencias actual;

#### SE RESUELVE:

I.- DEROGAR los Acuerdo Reglamentarios N° 3, Serie "B" del Año 1999

y N° 22, Serie, "B" del año 2005, relativos al Régimen de Concurrencias.

II.- APROBAR el Reglamento General del Sistema de Concurrencias Profesionales del Área Administrativa del Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal, que en ANEXO I y II forman parte del presente.

III.- APROBAR los Reglamentos Internos de Funcionamiento del Programa de Concurrencia para las Sub Áreas de Equipos y Servicios Técnicos, y de acuerdo a la especialidad de profesionales de que se trate, que en ANEXOS III, IV y V forman parte del presente, .

VI.- AUTORIZAR el dictado, cuando fuere oportuno, de Reglamentos Internos Especificos del Funcionamiento del Programa de concurrencia cuando la puesta en funcionamiento del mismo así lo requiera en cada dependencia en Corresponde a Acuerdo Reglamentario N° 143, serie "B", de fecha 13/12/2016 particular del Area de Administración del Poder Judicial y Minis-

terio Público Fiscal.

V.- Comuníquese. Protocolícese y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial Lic. Ricardo J. Rosemberg.

FIRMADO: PRESIDENTE DOCTOR DOMINGO JUAN SESIN, SRES. VOCALES INTEGRANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DOCTORES AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, LUIS ENRIQUE RUBIO, CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO, MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATTI, MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC C. DE ARABEL Y SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA, ADMISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL LIC. RICARDO J. ROSEMBERG

Anexo: <https://goo.gl/9PhCu0>

## MINISTERIO DE EDUCACION

Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargo de **Vice Director Titular** - Dirección Gral. de Educación Secundaria -- Ley: LISTA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - Vicedirector

INSPECCIÓN	ESTABLECIMIENTO	N° Orden de Mérito	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Puntaje ANTECEDENTES	Puntaje PRUEBA TEÓRICA	Puntaje PRUEBA PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
I.R.C. CAPITAL 1	IPEM N° 268 "Deán Funes"	1°	TIEGHI, María Cora	27.896.750	12,73	15,00	35,00	62,73
I.R.C. CAPITAL 3	IPEM N° 38 "Fco Pablo de Mauro"	1°	OLIVA FERRANDO, Adriana del Cármen	14.921.400	9,81	22,00	25,00	56,81
	IPEM N° 184 "Mariano Fragueto"	1°	PIRONI, Mariela Susana	25.294.517	9,38	18,00	27,00	54,38
I.R.C. CAPITAL 4	IPEM N° 39 "Don Bosco"	1°	LABAT, Horacio Eduardo	20.785.944	8,25	23,00	25,00	56,25
	IPEM N° 208 "Marina Waisman"	1°	GRANDILLER, Ana Judith	22.417.208	9,87	15,00	25,00	49,87

Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargos **Directivos Titulares** - Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional -- Ley: 10237 -- Deto. 930/15 -- Res: 639/16 y 640/16 D.G.E.T.y.F.P.

LISTA DE ORDEN DE MERITO DEFINITIVA - CARGO VICEDIRECTOR

ZONA	N° Orden de Mérito	ESCUELA	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Puntaje de Títulos y Antecedentes	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
ZONA I	1	IPET 247	JARA, Eloy Guillermo	14.892.721	7,50	18	43	68,50
ZONA II	1	IPET y T 2	NARVAEZ, Adrian Paul	18.190.264	14,98	29	50	93,98
	1	IPET y M 101	GOMEZ, Edmundo Isidro	17.003.032	7,70	15	34	56,70
	1	IPET 249	STASSI, Silvia Andrea	24.522.106	12,11	15	30	57,11
ZONA III	1	IPET 70	FERNANDEZ, Gladys Patricia	16.507.606	12	27	28	67

Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargo de **Director Titular** - Dirección Gral. de Educación Secundaria -- Ley: 10237 -- Deto. 930/15 M.E. -- Res: 729/16 y 730/16 D.G.E.Sec.

LISTA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - Director

INSPECCIÓN	ESTABLECIMIENTO	N° Orden de Mérito	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Puntaje ANTECEDENTES	Puntaje PRUEBA TEÓRICA	Puntaje PRUEBA PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
I.R.C. CAPITAL 2	IPEM N° 20 "Rodolfo Walsh"	1°	GAMEN, Nancy Marta	17.626.157	12,80	23,00	28,00	63,80
	IPEM N° 155 "Juan José Paso"	2°	RE, María Cecilia	14.615.865	14,78	20,00	25,00	59,78
	IPEM N° 187 "José Américo Malanca"	1°	CANDELERO, Patricia Beatriz	20.713.590	9,50	20,00	25,00	54,50
I.R.C. CAPITAL 3	IPEM N° 38 "Fco Pablo de Mauro"	1°	BENITEZ, Mónica Beatriz	26.371.718	10,89	15,00	42,00	67,89
	IPEM N° 181 "Bgdier. Gral. Cornelio Saavedra"	2°	ARENA, María Fabiana	14.797.756	20,00	19,00	25,00	64,00
	IPEM N° 181 "Bgdier. Gral. Cornelio Saavedra"	3°	GRACIARENA, Mariel	22.222.791	6,77	24,00	40,00	70,77
I.R.C. CAPITAL 4	IPEM N° 162 "Ing. Victor Res"	1°	TORRES, María Alejandra	16.947.097	16,78	15,00	45,00	76,78
	IPEM N° 174 "Trinidad Moreno"	1°	MATAMALA, Luis Sebastián	25.455.607	8,64	25,00	28,00	61,64
	IPEM N° 130 "Raúl Llano"	1°	VACCHETTA, Marta Elena	20.454.942	13,50	18,00	30,00	61,50
I.R.C. CAPITAL 5	IPEM N° 162 "Ing. Victor Res"	1°	MILLER, Patricia Elizabeth	20.543.273	11,50	15,00	30,00	56,50
I.R.C. COLON	IPEM N° 130 "Raúl Llano"	1°	VILLA Vanina del Valle	25.652.470	6,00	15,00	35,00	56,00
	IPEM N° 317 "San José de Calasanz"	1°	VALLEJOS, Ariel Gustavo	24.251.190	11,76	22,00	30,00	63,76
	IPEM N° 317 "San José de Calasanz"	2°	BORGOGNO, Liliana Beatriz	21.902.557	17,50	24,00	35,00	76,50
I.R.C. PUNILLA	IPEM N° 365 "Dr. Rene G Favalloro"	1°	TETAMANZI, Nancy Beatriz	17.976.612	20,00	23,00	30,00	73,00
	IPEM N° 148 "Gral. José María Paz"	1°	ANGULO, Pablo Nicolás	24.016.818	12,78	17,00	28,00	57,78
I.R.C. RIO I - RIO II	IPEM N° 148 "Gral. José María Paz"	1°	VAZQUEZ, Angel Bernardo	24.736.952	10,34	17,00	28,00	55,34

Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargos **Directivos Titulares** - Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional -- Ley: 10237 -- Deto. 930/15 -- Res: 639/16 y 640/16 D.G.E.T.y.F.P.

LISTA DE ORDEN DE MERITO DEFINITIVO - CARGO DIRECTOR

ZONA	N° Orden de Mérito	ESCUELA	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Puntaje de Títulos y Antecedentes	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
ZONA I	1	IPET y T 319	CERUTTI, Sandra Cristina	16.159.398	16,30	21	47	84,30
ZONA II	1	IPET 57	TARANZANO, Gabriela Susana	14.580.476	15	19	50	84
	1	IPET 313	BRAVO, María Roxanna	14.747.583	13,31	27	37	77,31
	1	IPET 383	LUNA, Ricardo Nicolas	31.666.921	12,11	27	42	81,11
ZONA III	1	IPEA 229	VIANO, Nancy Graciela del Carmen	22.987.160	11	27	36	74
ZONA VI	1	IPET y T 23	GIANESINI, Sandra Noemí	18.330.482	14,80	28	40	82,80

5 días - 29/12/2016 - s/c.-

